



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 037-2024-GM/MDDV

Deán Valdivia, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23-004137, Informe N° 588-2023-ORH-MDDV, Memorandum N° 388-2023-MDDV/GM, Informe N° 150-2023-PCTN-MDDV/JT, Memorandum N° 417-2023-MDDV/GM Informe N° 004-2024-ORH-MDDV, Informe N° 163-2024-MDDV/GPP, Informe Legal N° 123-2024-GAJ-MDDV, sobre solicitud de liquidación de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que, *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)"*; asimismo, el segundo párrafo de su artículo 25°, en materia de vacaciones prescribe que *"(...) Los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regulan por ley o convenio"*;

Que, en ese sentido la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado; asimismo, reconoce que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. En cuanto al pago de remuneraciones y de los beneficios sociales del trabajador estos tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, es decir, tiene primer orden de prioridad en la jerarquía de acreedores del empleador;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece respecto los derechos de los servidores que, *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*; Asimismo, su artículo 104°, establece que *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; el cónyuge, hijos, padres o hermanos"*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, respecto de las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece que, *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV, establece que *"La Oficina de Recursos Humanos es la encargada de conducir las actividades de administración de personal, en sus etapas de selección, evaluación, control, remuneración, promociones, ascensos, estímulos, sanciones, capacitaciones y otorgamiento de servicios y beneficios sociales (...)"*; asimismo, los numerales 12 y 14 del artículo 60° desarrollan como funciones de la mencionada Oficina, *"El emitir la planilla única de pago de remuneraciones y pensiones, planillas por otros beneficios y los descuentos o retenciones que correspondan"*; así como, *"proyectar resoluciones por compensación por tiempo de servicios y de otros beneficios que correspondan"*;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 23-004137 de fecha 27 de octubre de 2023, don Marvin Hagler Yerba Paredes, solicita, entre otras cosas, se practique su liquidación de beneficios sociales, dado que ha laborado en la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia como Agente de Seguridad en la Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el 04 de abril del 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 588-2023-ORH-MDDV, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, señala que previamente al cálculo de los beneficios sociales, solicita al despacho de Alcaldía, información de trámites pendientes por rendir de don Marvin Hagler Yerba Paredes, con el fin de resguardar los intereses de la Entidad; en ese sentido, mediante Memorándum N° 388-2023-MDDV/GM, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, requiere a la Oficina de Tesorería emita pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 150-2024-PCTN-MDDV/JT, de fecha 24 de noviembre del 2023, la Oficina de Tesorería, establece, que el administrado don Marvin Hagler Yerba Paredes, no tiene trámites pendientes de rendición según reporte SIAF; asimismo, mediante Memorándum N° 417-2023-MDDV/GM, de fecha 28 de noviembre del 2023, el despacho de Gerencia Municipal, remite estas precisiones a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que se efectúe el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-ORH-MDDV, de fecha 02 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, acompaña la liquidación de beneficios sociales, a favor de don Marvin Hagler Yerba Paredes, correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de abril del 2023 hasta el 30 de setiembre de 2023, precisando que, el recurrente ingreso a laborar a la entidad con fecha 04 de abril del 2023, sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, desempeñando el cargo de Agente de Seguridad en la Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ello conforme puede evidenciarse del Contrato de Naturaleza Temporal o Accidental para Proyectos de Inversión N° 008-2023-GM/MDDV, asimismo, desde la fecha de ingreso hasta la extinción del vínculo contractual, don Marvin Hagler Yerba Paredes, ha acumulado un récord trunco de cinco (05) meses y veintisiete (27) días de labores; mediante Proveído N° 06, de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia Municipal dispone que la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, en ese sentido se establece que, el reconocimiento de pago por concepto de compensación vacacional, se realizará en forma proporcional en función al tiempo efectivamente laborado. En esa medida, se ha acreditado que el periodo acumulado comprende cinco (05) meses y veintisiete (27) días, por lo que, don Marvin Hagler Yerba Paredes se encuentra comprendido dentro del alcance de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 163-2024-MDDV/GPP, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto precisa que, se ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000426 para el pago de liquidación de beneficios sociales de don Marvin Hagler Yerba Paredes, por el monto total de S/ 1,286.20 (Un mil doscientos ochenta y seis con 20/100 soles), precisando que la afectación presupuestal se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, lo cual garantiza que la entidad cuenta con la capacidad presupuestaria, existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para financiar el compromiso de gasto, que supone el reconocimiento y pago de la mencionada liquidación, durante el presente ejercicio fiscal, no obstante, debe señalarse que, la correcta gestión de los recursos públicos de la entidad, es responsabilidad de la referida Gerencia, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; asimismo, mediante Proveído N° 479, la Gerencia Municipal dispone se emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2024-GAJ-MDDV, de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el reconocimiento y pago por concepto de compensación vacacional, a favor de don Marvin Hagler Yerba Paredes, por lo que, recomienda se emita el acto administrativo que valide lo actuado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, del análisis efectuado, se establece que, al haberse extinguido el vínculo laboral, corresponde reconocer el pago por concepto de compensación vacacional, a favor de don Marvin Hagler Yerba Paredes, por el periodo comprendido desde el 04 de abril del 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, ello conforme a lo prescrito en la norma que regula el régimen del Decreto Legislativo N° 276, aunado a ello, corresponde resaltar que el presente expediente contiene los pronunciamientos y documentos emitidos por los responsables directos Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, quienes han opinado por la viabilidad y procedencia, no encontrándose opinión desfavorable; mediante proveído N° 742 de fecha 06 de marzo de 2024, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General, proyecte el acto resolutorio que valide lo actuado;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDDV, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A/MDDV, donde se dispone delegar las facultades administrativas al Gerente Municipal y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud efectuada por don Marvin Hagler Yerba Paredes, la misma que se encuentra contenida en el expediente administrativo con registro N° 23-0004137, concerniente al pago de liquidación de beneficios sociales.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago por concepto de compensación vacacional y compensación por tiempo de servicios, a favor del ex servidor don Marvin Hagler Yerba Paredes, identificado con DNI N° 43229876, quien prestó servicios en la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia sujeto al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN VACACIONAL	APORTE AFP PROFUTURO FLUJO (13.39%)	NETO A RECIBIR	ESSALUD
S/. 1,180.00	S/. 158.00	S/. 1,022.00	S/. 106.20

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo precedente, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 300425 - Municipalidad Distrital de Deán Valdivia
Meta	: 028 - Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Específica de Gasto	: 2.1. 3 1.1 13 -Contribuciones a EsSalud106.20
	2.1.4 1.1 6- Compensación Vacacional (Vacaciones truncas).....1,180.00
	Total S/1,286.20

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el original del presente expediente, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Ing. Alan C. Vizcarra Valdivia
GERENCIA MUNICIPAL